

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., veinticuatro (24) de marzo dos mil veintiuno (2021)

Ref. Ejecutivo Singular Rad. 1100140030532021-00112-00

Conforme a lo normado en el artículo 90 del Código General del Proceso, la Juez Resuelve:

INADMITIR la demanda ejecutiva promovida por Perforaciones e Ingeniería Colombia SAS contra Centro de Gerenciamiento de Residuos Doña Juana S.A ESP para que so pena de rechazo, en el término de cinco (5) días, la subsane en los siguientes términos:

*Adecue de manera clara las pretensiones respecto de monto que pretende exigir respecto de la factura Fe-71. Lo anterior por cuanto en el **numeral 2 de las pretensiones no indica el valor (Fl 4 pdf)***

Contra la presente decisión no proceso recurso alguno inciso tercero artículo 90 del Código General del Proceso.

Notifíquese,


Naricy Ramírez González
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ D.C.

La providencia anterior se notifica por estado No.45 Fijado en el Portal Web de la Rama Judicial, para este Juzgado a las 8: a.m. del día 25 de marzo de 2021

Norma Martínez Garzón
Secretaria